

DICTAMEN

Relativo a la aprobación de una minuta de convenio de colaboración con Potemkin Events, SL y la Asociación Red de Casas de la Música regulador de la concesión de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de POTENKIM EVENTOS, SL para consolidar el funcionamiento de la Casa de la Música, para la anualidad 2020 .

antecedentes

POTENKIM EVENTOS, SL tiene como principal objetivo dinamizar y potenciar la vida cultural de Manresa y sus alrededores. Recoge la experiencia de más de quince años en la gestión de una sala de conciertos, con una programación estable de conciertos, de diversas actividades culturales, de un estudio de grabación, de una discográfica y de una productora de gestión y producción musical. La empresa organiza y gestiona un gran número de actividades entre las que se incluyen la realización de las tareas de producción técnica, la programación artística y la organización de conciertos, festivales y eventos culturales relacionados con la música y que se llevan a cabo, mayoritariamente, en la provincia de Barcelona.

Las Casas de la Música son un modelo de gestión cultural en que las empresas privadas, las entidades públicas y el Instituto Catalán de las Empresas Culturales, trabajan conjuntamente para promover la formación, la creación, la exhibición y la difusión de la música popular y moderna en Cataluña. Las Casas de la Música se aglutinan en una red con el objetivo de coordinar y potenciar sus actividades.

El proyecto de las Casas de la Música es una propuesta cultural la finalidad es esencialmente la formación, la creación, la exhibición y la difusión de la música en Cataluña que complemente los equipamientos culturales existentes en la ciudad y que dé respuesta a las nuevas expresiones musicales latentes en nuestra sociedad.

Sus objetivos prioritarios son: contribuir a la normalización y potenciación de la música popular y moderna hecha en Cataluña (pop-rock, canción, rock independiente, mestizaje, fusión, etc), dotar de herramientas de creación, experimentación y exhibición a los creadores y artistas, fomentar la creación de nuevos públicos, acercar la cultura a los jóvenes, fortalecer el tejido de la industria musical en Cataluña, favorecer la diversidad frente la homogeneización y fomentar la participación ciudadana.

El proyecto de las Casas de la Música de Cataluña inició sus actividades en marzo de 2005 con la Casa de la Música de Mataró, y, posteriormente, en septiembre de 2005, se constituyó la Casa de la Música de Salto. En 2006 se incorporó la Casa de la Música de Hospitalet de Llobregat y, finalmente, en 2008 se incorporaron las Casas de Terrassa y Manresa. Todas las Casas están integradas a la Asociación Red de las Casas de la Música de Cataluña, que es quien gestiona y defiende los intereses comunes de todas ellas.

La Red de Casas de la Música de Cataluña tiene como objetivo básico unir fuerzas y crear un colectivo para dinamizar la música popular en Cataluña. Sus funciones son las de promover actividades y poner en marcha proyectos vinculados con la música; facilitar la comunicación entre las diferentes Casas de la Música de Cataluña; establecer sistemas de coordinación en los diferentes ámbitos de actuación; hacer promoción y proyección externa de la asociación y de sus actividades; la representación, la defensa y la promoción de los intereses de todas las Casas de la Música, y su promoción y crecimiento; coordinar la interlocución con las administraciones públicas, medios de comunicación, y otras entidades o empresas; establecer los criterios para que en el ámbito de actuación se pueda considerar la experiencia como "Casa de la Música"; publicar, editar y difundir, en cualquier soporte, acciones y actuaciones de las respectivas entidades o artistas que actúen, respetando la legislación sobre derechos de autor; y, en general, intervenir en todo lo que afecte a las Casas de la Música de manera directa o indirecta, y estimular, promover e impulsar todas aquellas acciones e iniciativas que vayan en beneficio de sus afiliados.

El Ayuntamiento de Manresa, dentro de su política cultural, comparte el objetivo de las Casas de la Música, en la medida que se orientan a garantizar una oferta plural y de calidad en el mundo de la música que fomente la creación de nuevos públicos, la formación y la dinamización de la música popular, la promoción de iniciativas destinadas a los jóvenes que contribuyan a generar aficiones y permitan contar con una oferta que responda a las necesidades y posibilidades de los diferentes tramos de edad y niveles adquisitivos, promover programas y actividades que favorezcan la integración social a través de la música.

POTENKIM EVENTOS, SL ha presentado el proyecto de actividades de la Casa de Música en Manresa para la anualidad 2020 , con un presupuesto global estimado de 178.500 EUROS.

El Ayuntamiento de Manresa ha previsto contribuir al proyecto de la Casa de la Música de Manresa apoyando, para la anualidad 2020 , a las actividades que se integran en este proyecto, por lo que se ha previsto en el aplicación presupuestaria

núm. 3342.47920 del presupuesto de 20 20 una subvención nominativa a favor de patas N KI M EVENTOS, SL por un importe de 50 .000,00 EUROS .

En fecha 28 de mayo de 2020 , el Jefe de la Sección de Cultura, emitió la memoria justificativa en relación al convenio de colaboración relativo a la Casa de la Música de Manresa para la anualidad 20 20 .

Fundamentos de derecho

1. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPV de 13 de enero de 2005) prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.
3. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
4. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.
5. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
6. La memoria justificativa emitida por el Jefe de Sección de Cultura analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.
7. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma Ley.
8. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga al POTENKIM EVENTOS, SL una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS

(50.000 €) , importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.

9. Al concurrir circunstancias de índole económica y social, y también para que se pueda desarrollar el proyecto y hacer frente a los gastos económicos derivados del objeto subvencionado, el Ayuntamiento se compromete a abonar 80% de la subvención, y n concepto de pago anticipado , previamente a la justificación. El resto del importe será abonada por el Ayuntamiento previa justificación de la actividad subvencionada, tal y como prevé la memoria justificativa.

10. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

11. El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley , las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

12. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetos a su texto << las entidades privadas que perciban durante y el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 €. >> Idéntica previsión contenida en el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13. En consecuencia, deberán cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.

14. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación de la Alcaldía y mediante resolución núm. 5474 , de 27 de junio de 2020 .

Por todo ello, como Concejala delgada de Cultura y Fiestas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. **OTORGAR** a POTENKIM EVENTOS, SL (con CIF núm. B64975006) una subvención por un importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 EUR) para el proyecto "Casa de la Música" de Manresa para el año 2020 .

2. **APROBAR** la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, POTENKIM EVENTOS, SL y la Asociación Red Casas de la Música

para el proyecto de la Casa de la Música de Manresa para el año 2020, de acuerdo con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA, POTENKIM EVENTOS, SL Y LA ASOCIACIÓN RED CASAS DE LA MÚSICA PARA EL PROYECTO CASA DE LA MÚSICA 2020

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Marc Aloy Guardia, que interviene en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Y por otro lado, el Sr. Daniel Castellano Cardoso, con DNI núm. 46607773K, como administrador de la sociedad POTENKIM EVENTOS, SL, con CIF B64975006 y domicilio social en Av. de los Dolores, 17 de Manresa (Barcelona), en su nombre y representación, en virtud de la escritura de constitución y designación de cargos de la sociedad POTENKIM EVENTOS, SL de poderes elevada a público ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, Sr. Luís Baciero Ruiz, en fecha 28 de octubre de 2008.

Y de la otra parte, el Sr. Jordi Planagunà Vilamitjana, con DNI núm. 40324165J, como representante de la Asociación Red Casas de la Música, con NIF G64314487 y domicilio social en la calle Serra y Moret, 4 de Mataró (Barcelona), en virtud de la escritura de constitución de la asociación elevada a público ante el notario del ilustre Colegio de Notarios de Barcelona, Sr. Alfonso Rodríguez Díez, en fecha 4 de octubre de 2006, inscrita en el Registro de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con el número 33166

Interviene el Sr. José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I. Que POTENKIM EVENTOS, SL tiene como principal objetivo dinamizar y potenciar la vida cultural de Manresa y sus alrededores. POTENKIM EVENTOS, SL recoge la experiencia de más de quince años en la gestión de una sala de conciertos, con una programación estable de conciertos, de diversas actividades culturales, de un estudio de grabación, de una discográfica y de una productora de gestión y producción musical. La empresa organiza y gestiona un gran número de actividades entre las que se incluyen la realización de las tareas de producción técnica, la programación artística y la organización de conciertos, festivales y eventos culturales relacionados con la música y que se llevan a cabo, mayoritariamente, en la provincia de Barcelona.

II. Que las Casas de la Música son un modelo de gestión cultural en que las empresas privadas, las entidades públicas y el Instituto Catalán de las Empresas Culturales, trabajan conjuntamente para promover la formación, la creación, la exhibición y la difusión de la música popular y moderna en Cataluña. Las Casas de la Música se aglutinan en una red con el objetivo de coordinar y potenciar sus actividades.

III. Que el proyecto de las Casas de la Música es una propuesta cultural, cuya finalidad es esencialmente la formación, la creación, la exhibición y la difusión de la música en Cataluña

que complemente los equipamientos culturales existentes en la ciudad y que den respuesta a las nuevas expresiones musicales latentes en nuestra sociedad.

IV. Que sus objetivos prioritarios son: contribuir a la normalización y potenciación de la música popular y moderna hecha en Cataluña (pop-rock, canción, rock independiente, mestizaje, fusión, etc), dotar de herramientas de creación, experimentación y exhibición a creadores y artistas, fomentar la creación de nuevos públicos, acercar la cultura a los jóvenes, fortalecer el tejido de la industria musical en Cataluña, favorecer la diversidad frente la homogeneización y fomentar la participación ciudadana.

V. Que el proyecto de las Casas de la Música de Cataluña inició sus actividades en marzo de 2005 con la Casa de la Música de Mataró, y, posteriormente, en septiembre de 2005, se constituyó la Casa de la Música de Salt. En 2006 se incorporó la Casa de la Música de Hospitalet de Llobregat y, finalmente, en 2008 se incorporaron las Casas de Terrassa y Manresa. Todas las Casas están integradas a la Asociación Red de las Casas de la Música de Cataluña, que es quien gestiona y defiende los intereses comunes de todas ellas.

VI. Que la Red de Casas de la Música de Cataluña tiene como objetivo básico unir fuerzas y crear un colectivo para dinamizar la música popular en Cataluña. Sus funciones son las de promover actividades y poner en marcha proyectos vinculados con la música; facilitar la comunicación entre las diferentes Casas de la Música de Cataluña; establecer sistemas de coordinación en los diferentes ámbitos de actuación; hacer promoción y proyección externa de la asociación y de sus actividades; la representación, la defensa y la promoción de los intereses de todas las Casas de la Música, y su promoción y crecimiento; coordinar la interlocución con las administraciones públicas, medios de comunicación, y otras entidades o empresas; establecer los criterios para que en el ámbito de actuación se pueda considerar la experiencia como "Casa de la Música"; publicar, editar y difundir, en cualquier soporte, acciones y actuaciones de las respectivas entidades o artistas que actúen, respetando la legislación sobre derechos de autor; y, en general, intervenir en todo lo que afecte a las Casas de la Música de manera directa o indirecta, y estimular, promover e impulsar todas aquellas acciones e iniciativas que vayan en beneficio de sus afiliados.

VII. Que el Ayuntamiento de Manresa, dentro de su política cultural, comparte el objetivo de las Casas de la Música, en la medida que se orientan a garantizar una oferta plural y de calidad en el mundo de la música que fomente la creación de nuevos públicos, la formación y la dinamización de la música popular, la promoción de iniciativas destinadas a los jóvenes que contribuyan a generar aficiones y permitan contar con una oferta que responda a las necesidades y posibilidades de los diferentes tramos de edad y niveles adquisitivos, promover programas y actividades que favorezcan la integración social a través de la música.

VIII. Que a mb fecha 13 de abril de 2018 se firmó el convenio marco entre el Instituto Catalán de las Empresas Culturales, la Diputación de Barcelona, la Diputación de Girona, los ayuntamientos de Mataró, Hospitalet de Llobregat, Manresa y Terrassa , y la asociación red de casas de la música, para el proyecto casas de la música durante un período 4 años. En virtud de este convenio, los firmantes se comprometen a coordinarse adecuadamente para instrumentar las acciones de apoyo a los proyectos que consideren de interés común, mediante convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán las actividades o proyectos realizar, su financiación, las aportaciones y compromisos de las partes, las fechas o plazos en que deban realizarse y demás términos y condiciones particulares que les sean aplicables.

IX. Que POTENKIM EVENTOS, SL ha presentado el proyecto de actividades de la Casa de Música en Manresa para la anualidad 2020, con un presupuesto global estimado de 178.500 EUROS.

X. Que el Ayuntamiento de Manresa ha previsto contribuir al proyecto de la Casa de la Música de Manresa apoyando, para la anualidad 2020, a las actividades que se integran en este proyecto, por lo que se ha previsto en el presupuesto de 2020 una subvención nominativa a favor de POTENKIM EVENTOS, SL por un importe de 50.000,00 EUROS consignada en la aplicación presupuestaria núm. 3342.47920.

Y, a fin de establecer los términos en que se concretará esta colaboración, las partes suscriben el presente convenio que se regirá por los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular la concesión de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor POTENKIM EVENTOS, SL para consolidar el funcionamiento de la Casa de la Música, en adelante la CM, con sede en el municipio de Manresa, para la anualidad 2020.

Segundo.- Relación entre administración pública, la Red de Casas de la Música de Cataluña y la empresa privada.

Las actividades de la Casa de la Música son compartidas por el ICEC, el Ayuntamiento de Manresa, la Red de Casas de la Música de Cataluña y POTENKIM EVENTOS, SL (una empresa privada con amplia experiencia en el sector). Se propone esta forma de colaboración en

base a la voluntad de servicio al ciudadano ya la cultura, la coincidencia en los objetivos planteados y la dificultad de llevarlo a cabo de manera unilateral por ninguna de las partes.

El hecho de ser compartido indica que las partes aportan recursos al proyecto común para hacerlo posible, y también que tendrán voz y voto para decidir las líneas de actuación en el modo que articula el presente convenio.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a POTENKIM EVENTOS, SL, en concepto de subvención, la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros) para la finalidad objeto del convenio.

Este importe se encuentra consignado nominativamente a la aplicación presupuestaria número 3342.47920 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2020.

Cuarto.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, POTENKIM EVENTOS, SL se compromete a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación
- b) Desarrollar correctamente el proyecto Casa de la Música de Manresa 2020 y llevar a cabo las actuaciones descritas en el Plan de actuación 2020, asumiendo la dirección y la gestión de manera autónoma, con los controles previstos en el convenio.
- c) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada
- d) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal como se determina en el pacto octavo.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento
- f) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública
- g) Destinar la totalidad de la aportación económica a las actividades especificadas en el Plan de actuación.
- h) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá a la

- "web" la información necesaria o dará un disquete y / o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten
- e) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos conlleva la cesión, de manera compartida con los autores, los derechos de reproducción, distribución y comunicación
 - j) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que haga el Ayuntamiento de Manresa
 - k) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteo del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido
 - l) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación
 - m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación
 - n) Comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas
 - o) Cualquier otra que establezca la legislación reguladora de las subvenciones, así como las leyes 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno
 - p) Realizar la adscripción del personal que se considere necesario para llevar a cabo el proyecto en óptimas condiciones de calidad y eficiencia
 - q) Contratar un seguro de responsabilidad civil y de daños personales a las personas que participan en la organización de los actos organizados directamente por la empresa y frente a terceros según las condiciones mínimas y cuantías establecidas en el Decreto 251/2006, de 6 de junio
 - r) Cumplir la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas
 - s) Hacerse cargo de la liquidación de los derechos de autor que se deriven de las diferentes actuaciones del proyecto de la Casa de la Música de Manresa que organice

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Quinto.- Obligaciones de la Asociación Red Casas de la Música

- Velar para promover actividades y poner en marcha proyectos vinculados con la música.
- Facilitar la comunicación entre las diferentes Casas de la Música de Cataluña.
- Establecer sistemas de coordinación en los diferentes ámbitos de actuación.
- Hacer promoción y proyección externa de la Asociación y de sus actividades, la representación, la defensa y la promoción de los intereses de todas las Casas de la Música y su promoción y crecimiento.
- Coordinar la interlocución con las administraciones públicas, medios de comunicación y otras entidades o empresas.
- Establecer los criterios para que, en el ámbito de actuación, se pueda considerar la experiencia como "Casa de la Música".
- Publicar, editar y difundir, en cualquier soporte, acciones y actuaciones de las respectivas entidades o artistas que actúen, respetando la legislación sobre derechos de autor.
- En general, intervenir en todo lo que afecte a las Casas de la Música de manera directa o indirecta y estimular, promover e impulsar todas aquellas acciones e iniciativas que vayan en beneficio de sus afiliados.

Sexto.- Confidencialidad y difusión

Durante la vigencia de este convenio, las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de cualquier información o conocimientos que, de mutuo acuerdo, se acuerde considerar como confidenciales, ya exigir a las personas que dependan de ellas y que puedan tener acceso a esta información que asuman el mismo compromiso con la mayor diligencia. En este sentido, las partes deben notificar convenientemente a estas personas que la divulgación

de la información o conocimientos se realiza bajo el carácter de confidencialidad, y que este carácter se debe mantener de conformidad con lo previsto en este convenio.

Excepto en cuanto a la información o conocimientos considerados como confidenciales por las partes o por disposición legal, estas darán la más amplia difusión a los resultados que deriven de su colaboración, haciendo constar siempre su participación.

Séptimo.- Limitación de responsabilidad

El presente convenio no se podrá considerar como constitución de sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumirán sólo las obligaciones dimanantes del mismo. La responsabilidad de cada una de las partes se limitará a las obligaciones estipuladas.

Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad ni subsidiariedad y cada una de ellas responde individualmente por su actuación. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones.

Octavo.- Justificación y pago

Una vez firmado el convenio, el Ayuntamiento iniciará la tramitación del pago del 80% del importe, es decir, la cantidad de 40.000 EUR. El 20% restante, es decir, la cantidad de 10.000,00 euros, se hará efectiva una vez se hayan presentado la memoria de las actividades realizadas y la cuenta justificativa provisional de la actividad correspondiente al presupuesto 2020.

No obstante, a efectos de pagos pendientes de justificación, durante el mes de diciembre se podrá presentar una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Breve memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas.
- 2) Memoria económica con cuenta justificativa provisional simplificada del coste de la actividad con contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS, de acuerdo con el formulario que se les entregará o estará a su disposición en la web municipal y que deberá recoger una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.

La justificación definitiva se deberá presentar en un plazo máximo de hasta el último día hábil del mes de febrero de 2021.

Con carácter general, la justificación deberá contener la siguiente documentación sellada por la entidad beneficiaria:

- a) Memoria detallada de la actividad concedida
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con las facturas relativas a la justificación

Estas facturas relativas a la justificación deberán reunir los requisitos siguientes.

- Ser originales
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención o plazo a que se refieran las bases
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión)

Los gastos de personal deberán reunir los siguientes requisitos:

- Recibos de nómina, rellenos de acuerdo con la OM 27-12-94 (nombre, apellidos y NIF de la / del trabajador / a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc)
 - Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2)
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 178.500 EUROS.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida, es decir, por un total de 50.000,00 EUR. En caso de que no sea posible el sellado, por el formato electrónico actual de mucha documentación, esta inhabilitación para posteriores justificaciones, se hará mediante el envío de la relación justificativa de gastos a aquellas otras administraciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en el caso.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa para la que se concedió la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Noveno.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de la firma del alcalde del Ayuntamiento de Manresa, retrotrayendo a sus efectos al día 1 de enero de 2020, y terminará el 31 de diciembre de 2020.

Décimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Ambas partes velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, como mínimo uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no se puedan resolver de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Undécimo.- Causas de extinción. Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento

- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto octavo
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Duodécimo.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.

Si el beneficiario no pudiera alcanzar justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción existente entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado.

Decimotercero.- Revisión. La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumados a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Decimocuarto.- Marco normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Responsabilidad frente terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, con efectos a la fecha mencionada en el pacto noveno.

Por el Ayuntamiento de Manresa, por POTENKIM EVENTOS, SL,
Marc Aloy Guardia, Daniel Castellano Cardoso

Para la Red de Casas de la Música de Cataluña Doy fe,
Jordi Planagumà Vilamitjana El secretario general de
el Ayuntamiento de Manresa,
José Luis González Leal

**ANEXO
DECLARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA							
nombre:	NIF:						
representante:	cargo:						
dirección:							
Contacto (teléfono / correo electrónico):							
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA							
Identificación de la actuación:							
Importe de la subvención:	Resolución de otorgamiento:						
<p>En / a _____, como _____, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulo la siguiente</p> <p>DECLARACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> Que no se perciben retribuciones por parte de los órganos de dirección o administración.</p> <p><input type="checkbox"/> Que la / las personas que integra / en los órganos de dirección o administración perciben las retribuciones siguientes con cargo al presupuesto de la entidad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del órgano / cargo</th> <th>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre del órgano / cargo</td> <td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)</td> </tr> <tr> <td>Nombre del órgano / cargo</td> <td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)</td> </tr> </tbody> </table> <p><input type="checkbox"/> Que soy conocedor de que estos datos deben ser objeto de publicidad en los términos que dispone la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p>		Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)	Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)	Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)
Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)						
Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)						
Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)						
fecha:							
El / la declarante,							
firma							

De conformidad con la legislación de protección de datos, le informamos lo siguiente:	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Manresa Plaza Mayor, 1 08241 Manresa Tel. 93 878 23 00 www.manresa.cat
Finalidad del tratamiento	Prestación de servicios y gestión de trámites municipales
Derechos de las personas interesadas	Puede acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento y solicitar su limitación, enviando su solicitud a la dirección del Ayuntamiento o mediante la sede Electrónica del Ayuntamiento.
información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos a www.manresa.cat/lpd

3. **PUBLICAR** el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, a la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Manresa,
La Concejala delegada de Cultura y Fiestas .